

**ACTA ORDINARIA 35-2019.** Acta número treinta y cinco correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Director del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), celebrada el martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Conicit, en Coronado, presidida por la doctora Giselle Tamayo Castillo, con la asistencia de los siguientes miembros: el doctor José Roberto Vega Baudrit; el doctor Orlando Arrieta Orozco; la máster Yarima Sandoval Sánchez y el máster Jorge Oguilve Araya.----

#### **CAPÍTULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.----**

**Artículo 1:** Revisión y aprobación del Orden del Día.---

**ACUERDO 1:** Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, por unanimidad acuerdan, aprobar el Orden del Día sin ninguna modificación.

ACUERDO FIRME

#### **CAPÍTULO II. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 34-2019, CELEBRADA EL 05/11/2019.----**

**Artículo 2:** Revisión y ratificación del ACTA ORDINARIA 34-2019, celebrada el 05/11/2019.----

**ACUERDO 2:** Los señores miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan, ratificar el ACTA ORDINARIA 34-2019, celebrada el 05/11/2019, sin ninguna modificación y de acuerdo a como lo presentó la Secretaría de Actas. ACUERDO FIRME

**ACUERDO 3:** Los miembros del Consejo Director por unanimidad acuerdan, encargar a la Presidencia del Consejo Director responder el correo electrónico enviado por el máster William Mora Mora. ACUERDO FIRME

#### **CAPÍTULO III. CASOS DE LA ASESORÍA LEGAL.--**

**Artículo 3:** Propuesta trámite arreglos de pago.---

**ACUERDO 4:** Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad, acuerdan, aprobar la propuesta de arreglo de pago, elaborada por la Asesoría Legal, e incorporarla como un procedimiento para poder hacer los arreglos de pago, la cual consta de 4 escenarios:

**Escenario 1:** “El beneficiario no tiene bienes, no posee un salario, no posee capacidad de pago, en este caso la recomendación es, si la persona está dispuesta a llegar a un arreglo de pago, firmar un pagaré con el objeto de generar un título, legalizar el plazo contractual e intentar realizar la gestión de cobro a futuro en caso de un incumplimiento o en el mejor de los casos recuperar el dinero en pequeños tractos”.

**Escenario 2:** “Que la persona posea un ingreso, en ese caso se realizaría el cálculo sobre el máximo embargable, monto que se utilizaría de parámetro para determinar el mínimo a cancelar por el arreglo, en este caso, las personas que ofrezcan un monto igual o mayor al determinado como embargable son sujetos para proceder en forma automática con el arreglo pago, ya que el costo procesal es menor y generaríamos la documentación suficiente para un futuro proceso de cobro.

**Escenario 3:** “Cuando el beneficiario no está dispuesto a pagar, no tiene bienes, no se conoce o indica que no tiene ingresos, pero vive en Costa Rica, se interpone proceso de cobro, por si en algún momento se incorpora al mercado laboral, intentar realizar el cobro del beneficio otorgado”.

**Escenario 4:** “Cuando el beneficiario no está dispuesto a pagar, no tiene bienes, no se conoce que posea ingresos, se encuentre fuera del país, se somete a consulta del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) para determinar si se cataloga como incobrable o si se interpone proceso judicial que no tendrá frutos ya que no será posible notificar el proceso interpuesto”.

ACUERDO FIRME

**CAPÍTULO IV. SOLICITUD FI-034B-19. JUNTA DE EDUCACIÓN HERVIDERO ESCUELA JUAN VÁZQUEZ DE CORONADO, DENEGADA POR LA COMISIÓN DE INCENTIVOS, EN LA SESIÓN FI-009-2019, CELEBRADA EL 17/10/2019, SEGÚN OFICIO MICITT-STICT-OF-0314-2019, DE FECHA 17/10/2019, (Anexo 2).---**

**ACUERDO 5:** Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, postergar la decisión de aprobar la solicitud hasta que se tenga más información sobre los trámites efectuados por la Dirección de Apropiación Social del Conocimiento y la Secretaría Técnica de Incentivos, con respecto a la solicitud FI-034B-19, para retomar la votación de la solicitud la próxima sesión. **ACUERDO FIRME**

**CAPÍTULO V. DICTAMEN TÉCNICO FP-002B-19. CORPORACIÓN RÍE RÍO PACUARE.---**

**ACUERDO 6:** Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, avalar el dictamen técnico y el monto recomendado a financiar, elaborado por la Unidad de Evaluación Técnica, siguiente: Código FP-002B-19. Solicitante, Corporación Ríe Río Pacuare S.A., para la ejecución del proyecto “Tecnologías limpias, aplicadas a la innovación en educación ambiental, turismo responsable e investigación científica para el desarrollo sostenible de las comunidades rurales e indígenas”, a realizarse en un plazo de doce (12) meses. Con recomendación “Favorable”, por un monto de diez millones doscientos siete mil doscientos cuarenta y ocho colones con cinco céntimos (¢10.207.248,05). **ACUERDO FIRME**

**CAPÍTULO VI. INCREMENTO SALARIAL II SEMESTRE DEL 2019.---**

**ACUERDO 7:** Los miembros del Consejo Director del Conicit por unanimidad acuerdan, dar por conocido el pago del incremento salarial correspondiente al II Semestre del año 2019 para el Personal del Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), por un monto de dos millones

treinta y ocho mil trescientos veintiún colones con veintisiete céntimos (¢2.038.321,27), el cual fue decretado mediante Acuerdo N°12513 de la Autoridad Presupuestaria en sesión extraordinaria N°13-2019, celebrada el 14 de octubre del presente año y según los montos consignados en la relación de salarios preparada por la Dirección de Soporte Administrativo, según oficio GDH-384-2019, que rige a partir del 1 de julio de 2019. ACUERDO FIRME

**CAPÍTULO VII. INFORME RELACIONADO CON LAS LEY 8131 “PRESUPUESTOS PÚBLICOS” Y 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, LAS CUALES VAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONICIT EN LO QUE ES TRANSFERENCIAS.----**

**ACUERDO 8:** Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan trasladar el “CAPÍTULO VII. INFORME RELACIONADO CON LAS LEY 8131 “PRESUPUESTOS PÚBLICOS” Y 9635 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS”, LAS CUALES VAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONICIT EN LO QUE ES TRANSFERENCIAS”, para la próxima sesión.---

**CAPÍTULO VIII. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES Y EL CATÁLOGO DE CUENTAS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL (DSGN).---**

**ACUERDO 9:** Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan trasladar el “CAPÍTULO VIII. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES Y EL CATÁLOGO DE CUENTAS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD NACIONAL (DSGN)”, para la próxima sesión.---

**CAPÍTULO IX. IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP).-----**

**ACUERDO 10:** Los miembros del Consejo Director del Conicit, acuerdan, trasladar el “CAPÍTULO IX. IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)”, para la próxima sesión.----

**CAPÍTULO X. INFORMES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTOR. INFORMES DE SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ACUERDO 11:** Los señores miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, trasladar el “CAPÍTULO X. INFORMES DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTOR. INFORMES DE SECRETARÍA EJECUTIVA”, para la próxima sesión.---

**CAPÍTULO XI. CORRESPONDENCIA.---**

**ACUERDO 12:** Los miembros del Consejo Director del Conicit acuerdan, trasladar el “CAPÍTULO XI. CORRESPONDENCIA”, para la próxima sesión.---